



CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO N° 01
29 de mayo de 2024

“Por medio del cual se aprueba el Plan de Acción Cuatrienal de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia CORPOAMAZONIA 2024 -2027 – Amazonia para el mundo”

El Consejo Directivo de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia - CORPOAMAZONIA -, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las contenidas en la Ley 99 de 1993, literal i del artículo 27, de la Ley 99 de 1993, Ley 1263 de 2008, Decreto 2350 de 2009, la sección 4 del Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales, como *“entes corporativas de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente”* hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 24 de la Ley 99 de 1993, define los órganos de administración y dirección de las Corporaciones, a saber: La Asamblea Corporativa, el Consejo Directivo, y el Director General.

Que el artículo 27 de la Ley 99 de 1993, establece como una de las funciones del Consejo Directivo en el literal i, *“Aprobar el plan general de actividades y el presupuesto anual de inversión”*.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en ejercicio de la función de dirección y coordinación del proceso planificador y ejecución armónica de las actividades en materia ambiental de las entidades que hacen parte del Sistema Nacional Ambiental, establece en el Decreto 1076 de 2015 - Capítulo 6, los siguientes instrumentos para la planificación ambiental regional de las Corporaciones Autónomas Regionales: El Plan de Gestión Ambiental Regional (PGAR), el Plan de Acción Cuatrienal y el Presupuesto Anual de Rentas y Gastos.

Que en cumplimiento estricto de lo establecido en el artículo 2.2.8.6.4.1, del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, 1076 de 2015, sección cuarta, por medio del cual se compiló lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 1200 de 2004, y el artículo 2 de la ley 1263 de 2008, determinando el Plan de Acción Cuatrienal, como el instrumento de Planeación de las Corporaciones Autónomas Regionales, por medio del cual se concreta el compromiso Cuatrienal, para el logro de los objetivos y metas planteados en el Plan General Ambiental Regional -PGAR-, en el largo, mediano y corto plazo, definiendo en él, las acciones e inversiones que se deben atender en el área de





su jurisdicción, concluyendo con un término de proyección, de cuatro años y formulado en concordancia con el componente socio-ambiental del Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 "Colombia, potencia mundial de la vida".

Que el artículo 2.2.8.6.4.12 ibídem, expresa que el Plan de Acción Cuatrienal, debe contener como mínimo cinco componentes, a saber: "1. Marco general; 2. Síntesis Ambiental del área de la jurisdicción; 3. Acciones operativas; 4. Plan financiero y, 5. Instrumentos de seguimiento y evaluación."; los cuales fueron desarrollados integralmente en el Plan de Acción Cuatrienal 2024-2027 "Amazonia para el mundo", presentado por la Dirección General de esta Corporación, al Consejo Directivo.

Que el Plan de Acción Cuatrienal de CORPOAMAZONIA 2024-2027 "Amazonia para el mundo", fue construido atendiendo los lineamientos del Decreto 1076 de 2015 (compilatorio del Decreto 1200 de 2004, Decreto 330 de 2007), la Guía para la formulación y el seguimiento de los Planes de Acción Cuatrienal de las Corporaciones y las directrices del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, contenidas en el oficio del 29 de febrero de 2024 con Radicado: 31042024E2006264, asunto: Recomendaciones a considerar durante el proceso de formulación de los Planes de Acción Cuatrienal 2024-2027, enviado por la dirección de Ordenamiento Ambiental Territorial y Sistema Nacional Ambiental.

Que en la sección 4, del Decreto 1076 de 2015, en la cual se reglamenta las Audiencias Públicas Ambientales, se establece que la presentación del Proyecto del Plan de Acción Cuatrienal por parte del Director General ante el Consejo Directivo y la comunidad en general, se hará en Audiencia Pública dentro de los cuatro (4) meses siguientes al inicio del periodo institucional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.8.6.4.2 del decreto 1076 de 2015, con el fin de recibir comentarios, sugerencias y propuestas de ajuste al mismo. Igualmente establece que dentro los quince (15) días hábiles siguientes a la celebración la audiencia pública, el Director General de la Corporación Autónoma Regional presentará el proyecto definitivo de Plan de Acción Cuatrienal, al Consejo Directivo para su aprobación, el cual deberá aprobarse mediante acuerdo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su presentación. El Acuerdo que apruebe el Plan de Acción Cuatrienal, deberá motivarse, e indicar si se acogieron o no las propuestas formuladas durante la Audiencia Pública.

El Decreto 1076 de 2015, señala las responsabilidades de seguimiento al Plan de Acción Cuatrienal, precisando que una vez aprobado el Plan de Acción Cuatrienal, el Director General de la Corporación Autónoma Regional convocará el mes de abril de cada año a una audiencia pública en la cual presentará el estado de nivel de cumplimiento del Plan, en términos de productos, de la Corporación, en el corto y mediano plazo y su aporte al cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Regional 2018-2038.

Que desde el 4 de marzo de 2024, se adelantó en los Departamentos, de Amazonas, Caquetá y Putumayo, un proceso de participación y articulación para la construcción del documento del Plan de Acción Cuatrienal 2024-2027 "Amazonia para el mundo", a través de talleres con la participación de más de 1.108 actores sociales, a partir de los cuales se validó el diagnóstico ambiental, se identificaron y priorizaron las diferentes problemáticas por zona y se propusieron alternativas para su atención, trabajo que se contrastó con la visión del Equipo PAI y las competencias de la Corporación para definir





y priorizar una problemática ambiental departamental y frente a ella los programas y proyectos a ejecutar en el cuatrienio 2024 – 2027.

Que el Plan de Acción Cuatrienal 2024-2027 “*Amazonia para el mundo*”, ha sido analizado, debatido y ajustado atendiendo las sugerencias, observaciones y propuestas realizadas por la comunidad e instituciones en el marco de la Audiencia Pública, la cual se soporta en el citado informe del evento que hace parte del presente Acuerdo, así mismo el Consejo Directivo ha definido sus puntos de vista, los cuales se han incorporado en la matriz del Plan de Acción Cuatrienal.

Que de lo anterior se logra establecer, que el Plan de Acción Cuatrienal 2024-2027 “*Amazonia para el mundo*”, herramienta de mediano plazo, se encuentra ajustado, articulado y complementado con la Política Nacional Ambiental, el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “*Colombia, potencia mundial de la vida*”, el Plan de Gestión Ambiental Regional - PGAR de CORPOAMAZONIA, los Indicadores Globales para el seguimiento a los Objetivos de Desarrollo Sostenible y las Programas de Inversión Pública Nacional. Así como también, salvaguarda y garantiza la protección al derecho constitucional al ambiente sano establecido en el artículo 79 de la Carta Política, contribuyendo al mejoramiento ambiental del área de jurisdicción, brindando apoyo sostenible al desarrollo regional y nacional. Adicional a lo anterior, el Plan de Acción Cuatrienal guarda plena correspondencia con las funciones asignadas a las Corporaciones Autónomas Regionales por la Ley 99 de 1993, entre las que se encuentra la de “*administrar dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente, y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible...*” conforme a las políticas y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que en virtud de lo antes expuesto

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Plan de Acción Cuatrienal 2024-2027 “*Amazonia para el mundo*” el cual se encuentra contenido en el documento anexo y forma parte integral del presente Acuerdo, y que está sintetizado en los siguientes cinco componentes:

- 1) MARCO GENERAL
- 2) SÍNTESIS AMBIENTAL
- 3) PLAN OPERATIVO
- 4) PLAN FINANCIERO
- 5) MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar la estructura del Plan de Acción Cuatrienal 2024-2027 “*Amazonia para el mundo*”, documento que se anexa y hace parte integral del presente Acuerdo, y cuyo contenido se resume en 8 programas, 16 proyectos y 52 actividades relacionadas con sus respectivas metas, indicador y línea base.

ARTÍCULO TERCERO: - Las cifras contenidas en el presente Plan de Acción Cuatrienal 2024-2027 “*Amazonia para el mundo*”, obedecen a un estimativo de ingresos y gastos que la Corporación para el





Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA está en capacidad de gestionar, recaudar y ejecutar conforme a un pronóstico de las condiciones económicas de los departamentos de la jurisdicción en el cuatrienio. En tal condición, constituyen el marco de referencia para la determinación del entorno sobre el cual se diseña e implementa el Plan de Acción Cuatrienal 2024-2027 “Amazonia para el mundo” y por tales razones no son jurídicamente vinculantes y de su incumplimiento, no podrá derivarse, bajo ninguna circunstancia, ni en virtud de ninguna modalidad jurídica, responsabilidad alguna a la Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: Adóptese para su correspondiente reporte, los Indicadores Mínimos de Gestión establecidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través de la Resolución N° 667 del 27 de abril de 2016, por medio de los cuales se regula la materia y aquellos que la modifiquen o sustituyan, y que aplican para la jurisdicción de la Corporación, con excepción de algunos que no guardan corresponsabilidad con los ecosistemas de la Corporación, entre ellos, los costeros, así como también se incluyen, los indicadores de gestión y financieros definidos en el documento del Plan de Acción Cuatrienal 2024 – 2027 “Amazonia para el mundo”, sobre los cuales, la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA, desarrollará sus respectivas hojas metodológicas y presentará los informes al Consejo Directivo.

ARTÍCULO QUINTO: Podrá ajustarse o modificarse el Plan de Acción Cuatrienal 2024 – 2027 “Amazonia para el mundo”, previa justificación por cualquiera de las siguientes condiciones:

De orden legal:

1. Cuando mediante fallo o mandato judicial se disponga nuevas obligaciones para la Corporación.
2. Por cambios consagrados en la legislación nacional.
3. Cuando la Corporación adquiera o pierda competencia legal en la materia objeto del programa o proyecto.
4. Por la ocurrencia de alguno de los estados de excepción previstos en los artículos 212, 213 y 215 de la Constitución Política.
5. Cuando haya lugar a cambio de Director General de la Corporación, por vacancia definitiva del cargo.
6. Por la existencia de alguna emergencia sanitaria y las diferentes medidas normativas que adopte el Gobierno Nacional para superarla, que sean de obligatorio cumplimiento por parte de la Corporación.
7. Cuando por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito definidos así por la ley y/o reglamentos, tales como conmoción interior, ocurrencia de desastres naturales emergencia sanitaria, social o ecológica, desastres naturales o antrópicos y alteración de orden público entre otros, no sea posible la ejecución del programa, proyecto o alcance o consolidación de la meta.
8. Cuando sea necesario atender directrices de orden nacional, que busque dar solución a una situación especial o evitar un mal mayor.

De orden técnico:

1. Cuando se presenten emergencias ambientales en el territorio de la jurisdicción de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA.





2. Cuando por circunstancias ajenas a la Corporación, se modifiquen las condiciones bajo las cuales se formuló el programa, proyecto o meta que se eliminará, modificará o incrementará.
3. Cuando pese a las gestiones adelantadas por la Corporación, no sea posible contar o concretar la asistencia técnica nacional o internacional requerida para la ejecución del respectivo programa o proyecto.
4. Cuando las condiciones naturales, sociales o ambientales del territorio en el que se va a desarrollar el programa o proyecto, no permitan su ejecución en el término establecido para el mismo.

De orden financiero:

1. Cuando, no obstante, las gestiones realizadas por la Corporación, no sea posible obtener los recursos para la financiación del respectivo programa, proyecto o actividad.
2. Cuando por circunstancias ajenas a la Corporación, cambien o se modifiquen significativamente el recaudo de las rentas de la entidad, o por mandato legal o reglamentario sea modificada la destinación de los recursos.
3. Cuando el costo del programa o proyecto se modifique sustancialmente.
4. Cuando los recursos de financiación de un programa, proyecto o actividad sean girados o ingresados a la Corporación en términos, tiempos o circunstancias que hagan imposible físicamente su ejecución.
5. Cuando las condiciones de cofinanciación o cooperación de entes internacionales, exijan el alcance de metas o resultados específicos no contemplados inicialmente en el respectivo programa, proyecto o actividad.

Parágrafo. Cualquiera que sea la motivación, la Dirección General, deberá soportar técnica, legal y financieramente la modificación para poder ser presentada ante el Consejo Directivo para su análisis y decisión. Cuando se pretenda la modificación del Plan de Acción Cuatrienal 2024- 2027 “*Amazonia para el mundo*”, la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA, deberá justificar por qué la(s) situación(es) escogida(s), incide(n) directamente en el contenido del PAC aprobado. La modificación se realizará conforme el ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO SEXTO: Establecer, en concordancia con el artículo 9º de la Resolución 667 de abril 27 de 2016 expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la obligatoriedad de la presentación por parte de la Directora General de CORPOAMAZONIA para aprobación del Consejo Directivo, de los informes semestrales y anuales de avance en la ejecución del descrito Plan de Acción Cuatrienal, de los cuales deberá enviarse copia al MADS incluyendo el reporte de los citados IMG y demás indicadores de cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo y ODS.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Los programas y proyectos que en materia de diversidad biológica hagan parte del componente de las acciones operativas del Plan de Acción Cuatrienal 2024 – 2027 “*Amazonia para el mundo*” de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA, se deberán armonizar con las disposiciones del Plan de Acción de Biodiversidad – PAB actualizado a 2030.

Parágrafo. En caso de requerirse como criterio para modificar el Plan de Acción Cuatrienal - PAC Plan de Acción Cuatrienal 2024 – 2027 “*Amazonia para el mundo*” de la Corporación, se tendrá en cuenta





la armonización de acciones relacionadas con la gestión de la biodiversidad del componente operativo este Plan, con el Plan de Acción de la Biodiversidad - PAB 2030, una vez sea adoptado por el país.

ARTÍCULO OCTAVO: Establecer en concordancia con el Artículo 2.2.8.6.4.11 del Decreto 1076 de 2015, Audiencias Públicas de seguimiento a los Planes de Acción Cuatrienal, la realización de cuatro audiencias públicas durante el periodo de la presente administración y a su culminación, en los siguientes términos:

1. Abril de 2025 audiencia de presentación del estado de nivel de cumplimiento del Plan en términos de productos de la vigencia 2024.
2. Abril de 2026 audiencia de presentación del estado del nivel de cumplimiento del Plan en términos de productos de la vigencia 2025.
3. Abril de 2027 audiencia de presentación del estado del nivel de cumplimiento del Plan en términos de productos de la vigencia 2026.
4. Diciembre de 2027 audiencia de presentación de los resultados de la gestión adelantada en el periodo 2024 – 2027.

Parágrafo: Para la convocatoria y realización de la audiencia pública de seguimiento se dará cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2.2.8.6.4.3 a 2.2.8.6.4.9 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: Armonización del presupuesto. Con el objeto de armonizar el presupuesto por ejecutar con la nueva estructura de programas y proyectos del Plan de Acción Cuatrienal 2024-2027, la Dirección General, presentará al Consejo Directivo un proyecto de Acuerdo que realice los ajustes pertinentes, realizando la respectiva homologación y redistribución de los saldos de las apropiaciones del presupuesto de la Corporación.

ARTÍCULO DÉCIMO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Para constancia se firma a los veintinueve (29) días del mes de mayo de 2024.

LILIA TATIANA ROA AVENDAÑO
Presidente Consejo Directivo

RAÚL ORLANDO MELO MARTÍNEZ
Secretario Consejo Directivo

Proyectó: Secretaría General - Raúl Melo
Revisó: Sub. SPL - Weimar Alexander Salazar
Sub. SAF - Efrén Luna Guerrero

